

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Estrecho las remitirá al Presidente del Tribunal, y veinte días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Navío don Fernando Gaztelu Terry.  
Vocales:

Capitán de Fragata don Jorge Flethes Scharfhausen.  
Capitán de Infantería de Marina don Rogelio Gil Sotres.  
Teniente de Navío don Fernando Moreno Pinedo.  
Vocal-Secretario: Capitán de Corbeta don Julio del Cuvillo Diaz-Alersi.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

#### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional.

#### Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto 2325/1967, de 20 de octubre (Diario Oficial números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de tres mil quinientas veintitrés pesetas, hora diaria de clase.
- Plus complementario de ochocientos noventa y cinco pesetas, hora diaria de clase.
- Plus circunstancial de carestía de vida: Mil trescientas pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Treinta días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral, de cuatro horas diarias de clase.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. El Tribunal calificará con la declaración de «en principio Apto o no Apto», en los ejercicios de carácter general para todos los opositores.

Los declarados «en principio Aptos» serán llamados por el Tribunal con el fin de mantener una conversación sobre temas comunes, que será valorada por el citado Tribunal a los efectos pertinentes para la declaración de «Aptitud» y calificación final.

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, el Tribunal establecerá preferencias de carácter general a favor de las viudas, huérfanos e hijos del personal militar o civil de la Armada, y de aquel que haya prestado servicios anteriores en la Armada y, en su defecto, el de los otros Ejércitos Policía Armada o Guardia Civil.

Madrid, 26 de junio de 1979.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Tomás Gómez Arroyo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20306

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se convoca oposición libre para proveer seis plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) en este Organismo.

Vacantes seis plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) en este Organismo, de conformi-

dad con el Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, una vez cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan seis plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6), vacantes en los Grupos de Puertos de Santander, 1; Alicante, 1; Barcelona-Tarragona, 1; Gerona, 2, y Lugo, 1.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir están determinados en el Decreto 1578/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otro de la Administración Local, centralizada o autónoma del Estado.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las pruebas que más adelante se señalan.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o estar en condiciones de poseerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil con cuatro cursos de Bachillerato, y, según Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente), la Formación Profesional de segundo grado.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar, además de sus circunstancias personales, lo siguiente:

- Manifiestar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Los aspirantes consignarán en las solicitudes su documento nacional de identidad.

##### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Administrativa del Grupos de Puertos, en instancia

en duplicado ejemplar, conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos (Modesto Lafuente, 84, planta 4.ª, Madrid o en el de los Grupos de Puertos de: Santander, Juan de Herrera, 2; Alicante, Teniente Álvarez Soto, 1; Barcelona-Tarragona, Laforja, 77 (Barcelona-21); Gerona, avenida Jaime I, 28, y Lugo, Nicomedes Pastor Díaz, 13.

También se podrán presentar en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen.

No se exigirán derechos de examen.

### 3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Composición del Tribunal calificador.

a) El Tribunal calificador (uno para cada Grupo de Puertos) estará compuesto por el Ingeniero Director, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y un Administrativo de cada uno de los Grupos de Puertos mencionados anteriormente, un representante de la Dirección General de la Función Pública como Vocal titular y otro como suplente.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición libre es el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1954),

el cual se publicará como anexo, debidamente actualizado, a continuación de esta convocatoria.

Primer ejercicio: El primer ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte:

a) Copia mecanográfica, durante veinte minutos, del texto que se facilite a los concursantes

b) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las Dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal facilite.

Segunda parte:

Desarrollar verbalmente dos temas sacados a la suerte, durante el plazo máximo de una hora, relativos a Contabilidad y Geografía.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de los temas.

Segundo ejercicio: El segundo ejercicio se dividirá también en dos partes:

Primera parte:

Desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte, en el plazo de una hora y media, de los relativos a Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Hacienda Pública y Legislación Especial de Puertos.

Segunda parte:

Resolver debidamente dos problemas de Aritmética y uno de Contabilidad durante el plazo que fije el Tribunal.

Tercer ejercicio (voluntario): Servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores y consistirá:

a) En tomar taquigráficamente el texto de materias que dicte el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de 80 palabras por minuto, texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo de cincuenta minutos.

b) El manejo con gran soltura de máquinas de calcular, con las que realizará las operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que establezca

c) Desarrollar verbalmente, durante el plazo de media hora, dos temas de Cálculo Mercantil y Contabilidad.

Para realizar este ejercicio será necesario solicitarlo en la instancia, señalando las partes o materias que el aspirante desea ser examinado.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

Se efectuará un único llamamiento.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el tablón de avisos de los Grupos de Puertos de Santander, Alicante, Barcelona-Tarragona, Gerona y Lugo.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El Tribunal calificará el primero y segundo ejercicios de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

El tercer ejercicio se calificará de cero a dos puntos por cada prueba.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, para que ésta extienda su nombramiento, en atención a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos.*

Por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de los nombramientos, deberán los interesados tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 1 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, comprometiéndose a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de junio de 1979.—El Presidente, P. A., el Vicepresidente, Fernando María de Yturriaga y Dou.

## ANEXO

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados

## PRIMER EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

*Geografía*

- Concepto de la Geografía. Sus principales divisiones.—Movimientos de la Tierra.—Conceptos de latitud y longitud geográficas.—Mapas y cartas geográficas.—Escala geográfica.
- España: Situación, límites y superficie.—Regiones.—Provincias.—Características regionales y provinciales.—Principales vías de comunicación marítimas, terrestres y aéreas.
- Consideración especial de los puertos.—Principales puertos españoles: Características e importancia económica.
- Europa: Situación, límites y superficie.—Países europeos, capitalidad, población, raza.—Puertos más importantes de Europa.
- Asia: Situación, límites y superficie.—Países asiáticos: Capitalidad, población, raza.—Puertos más importantes de Asia.
- África: Situación, límites y superficie.—Países africanos: Capitalidad, población, raza.—Puertos más importantes de África.
- América, situación, límites y superficie.—Países americanos: Capitalidad, población, raza.—Puertos más importantes de América.
- Oceanía: Situación, límites y superficie.—Países que comprende Oceanía: Capitalidad, población, raza.—Puertos más importantes de Oceanía.

*Contabilidad*

- Contabilidad: Concepto y contenido.—Sistemas contables. Libros de contabilidad.—Los asientos.—Los balances.
- Presupuesto de las Juntas y Comisiones de Puertos.—Su elaboración.—Estructura y contenido.
- Contabilidad de las Juntas y Comisiones de Puertos.—Fines.—Estructura.—Control de la ejecución.
- Las cuentas: a) Financiación básica. b) Inmovilizado. c) De existencias. d) De terceros. e) Financieros.
- Las cuentas: f) De gastos. g) De ingresos. h) De resultados. i) De control.
- Balances de situación.

## SEGUNDO EJERCICIO (PRIMERA PARTE)

*Derecho constitucional*

- El Estado español.—Su evolución histórica.
- La Institución monárquica.—La Jefatura del Estado.
- El Gobierno de la Nación.—La Presidencia del Gobierno. El Consejo de Ministros.
- Las Cortes: Congreso y Senado.—Composición, funcionamiento, competencias.
- El Consejo de Estado: Composición, funcionamiento, competencias.—El Tribunal de Cuentas: Composición, funcionamiento, competencias.
- El Tribunal Supremo de Justicia: Composición, funcionamiento, competencias.—Las Fuerzas Armadas: Su importancia. Otros Organos superiores de la Nación.
- El Consejo de Economía Nacional.—Organizaciones patronales y centrales sindicales de trabajadores.
- Las organizaciones y partidos políticos.
- Las relaciones políticas internacionales.—Las Naciones Unidas y sus principales Organismos.—Los tratados internacionales.—El Consejo de Europa.

*Derecho administrativo*

- Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo: Su concepto y fuentes.—Potestades administrativas.
- Funcionarios públicos: Su concepto y clases.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

3. Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Los Ministerios: Descripción y funciones atribuidas a cada uno de ellos.

4. Subsecretaría y Direcciones Generales: Funciones y competencias.

5. División administrativa general y divisiones especiales del territorio nacional.

6. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Costas y de su organización, funciones y competencias.

7. Ministerio de Trabajo: Su organización y funcionamiento. La regulación de las normas laborales.—Contrato de trabajo.—Convenios colectivos.—Seguridad Social y Mutualismo Laboral.

8. Ministerio de Defensa: Su organización.—Examen especial de las Comandancias de Marina y sus relaciones con las Juntas y Comisiones de Puertos.

9. Administración Provincial.—Gobernadores civiles.—Municipalidades Interinsulares y Cabildos Insulares.—Administración Local: Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.—Otros Organos de la Administración Provincial y Local.

10. La actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos: Concepto y contenido.—Las obras públicas: Concepto y elaboración.—Sistemas para su ejecución. La expropiación forzosa: Concepto y fundamentos.

11. Contratos administrativos.—Contratos de obras y de servicios públicos.—Concesiones administrativas.

12. La subasta, el concurso-subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros.—Contratación directa.

13. El procedimiento administrativo: Bases generales del mismo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

14. Documentos burocráticos.—Clasificación y estructuración de los mismos.—Ordenación de expedientes y documentos. Tratamientos.

#### Hacienda Pública

1. Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

2. El Presupuesto del Estado: Su estructura.—Superávit y déficit.—El ejercicio económico.

3. El impuesto: Concepto y justificación.—Clasificación de los impuestos.—La renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

4. Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Impuesto General sobre la Renta.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.—Impuesto sobre el Lujo.—Impuesto sobre el Tráfico General de Empresas.

5. Contribuciones.—Contribución territorial urbana.—Contribución rústica.—Las Haciendas locales.

6. Organización central de la Hacienda española.—El Ministerio de Hacienda, organización y funcionamiento.—Las Delegaciones de Hacienda.—Relación entre Hacienda y las Juntas y Comisiones de Puertos.

#### Legislación especial de puertos

1. Puertos: Concepto y clasificación.—Su importancia como fuente de ingresos para el Tesoro.—Zona marítimo-terrestre, zona de servicio y depósito franco.—Las servidumbres de costas.

2. Organización de los servicios de puertos: Juntas de Puertos y Comisiones Administrativas de Grupos de Puertos.—Legislación de puertos.—Ley de Puertos y su Reglamento.—Ley de Juntas de Puertos y Estatuto de Autonomía: Ley de Régimen Financiero de los Puertos Españoles.

3. Organos directivos de las Juntas y Comisiones de Puertos: Pleno, Comité Ejecutivo.—Composición, funcionamiento y competencias.

4. El Presidente y el Director de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos: Atribuciones y competencias.—Estructura de las Juntas y Comisiones de Puertos: Secciones y Negociados.—Funciones atribuidas a cada uno de ellos.

5. El personal al servicio de las Juntas y Comisiones Administrativas de Grupos de Puertos: Personal funcionario y personal laboral.—Su legislación específica: Contenido del Estatuto de Personal y de la Ordenanza de Trabajo.—Reglamento de Régimen Disciplinario: Contenido.

6. El Montepío de Empleados y Obreros de Puertos: Naturaleza, órganos y fines.—Reglamento del Montepío: Contenido.

7. Ingresos portuarios: Clasificación.—Tarifas portuarias: recaudación.

8. Ejecución de las obras en los puertos.—Régimen de policía de los mismos.

9. Servicios de Puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Relación de los servicios con las Juntas y Comisiones de Puertos.

#### TERCER EJERCICIO

#### Cálculo mercantil

1. Razones y proporciones.—Sus clases.—Progresiones aritméticas.—Geométricas.

2. Potenciación.—Potencia de un número.—Extracción de la raíz cuadrada.

3. Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.

4. Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

5. Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por ciento.

6. Imposiciones y amortizaciones a interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.

7. Préstamos ordinarios.—Cálculos de la anualidad.—Concepto de los empréstitos.

#### Contabilidad

1. Concepto de la contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistemas de contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

2. Libros de contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de inventarios.—Libro de Balances.—Libros Diario y Mayor. Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

3. Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales. Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

4. Cuentas de efectos de comercio.—Cuentas de propiedades. Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan. Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y en representación.

5. Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

6. Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.

7. Balances provisionales o balances de comprobación.—Balances de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

8. Balance general.—Descripción de las operaciones previas. Formación del inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

9. Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la contabilidad por las reguladas por el Código de Comercio.

10. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

11. Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registros.—Su disposición.

12. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación. Cuentas características.—Cargo y abono en las mismas.

13. Recaudación de las Juntas de Puertos.—Tarifas generales y específicas.—Otros ingresos.—Formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

14. Balances de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado. Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

15. Almacén general de depósitos o diques.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

#### 20307

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) de este Organismo.**

Vacantes tres plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) en este Organismo, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife convoca oposición para proveerlas con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6).

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas convocadas estarán sometidas al Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y